

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3457

Sección 2.^a—Sanidad

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que estime oportuna, un recurso de queja producido por D. Juan Hurtado y Ripoll, vecino de Perelló, en contra de la providencia de este Gobierno fecha 24 del pasado por la que se negó tramitación á otro recurso de alzada contra la resolución dictada en 12 del mismo mes, y por la que se confirmó un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo nombrando Médico titular á D. José Pujol Capsada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de Procedimiento administrativo.

Tarragona 3 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3458

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Aviso

Esta Administración advierte á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que por error de dirección ó por cualesquiera otra causa se hubiere recibido algún paquete con impresos de recibos para las contribuciones rústica ó urbana que no les correspondan, lo devuelvan á esta Oficina inmediatamente, dando de ello cuenta por el primer correo. Del mismo modo advierte á aquellos á quienes se hubiere dado aviso de remesa de recibos y no hubiere llegado ó llegaren á su poder en el plazo prudencial para ello, lo comuniquen á esta Administración (aunque ya lo hubieren hecho) tan pronto como noten el retraso, sin perjui-

cio de practicar desde luego las diligencias necesarias para averiguar si se hallan detenidos en el punto en que deban recogerlos los individuos que tengan designados para conducir la correspondencia, dando cuenta de su resultado.

La Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes en que exista Administración de correos procuren averiguar si por falta de los encargados de recogerlos ó por cualquiera otra causa se halle en dicha oficina detenido algún paquete que por su índole pueda tener relación con el servicio de repartos y recibos de las contribuciones, dando cuenta también del resultado, cualesquiera que sea, á esta dependencia con urgencia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hubieren sobrado recibos, ó consideren que pueden sobrar de los que aun tengan en su poder, se servirán devolverlos á esta Oficina inmediatamente cualesquiera que sea su número y clase.

Tarragona 2 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de los derechos que comprenden las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes, se anuncia nueva subasta cuyo acto tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, en el salón de la Casa Consistorial y hora de las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el tipo de 1.212'39 pesetas para el grupo de líquidos y el de 362'27 pesetas para el de carnes.

Caseras 1.^o de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Pellicer.

Núm. 3460

Don Pedro Bolet Nin, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por las respectivas al gru-

po de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.975'19 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Oliva 30 de Julio de 1894.—Pedro Bolet.

Núm. 3461

Don Pedro Cabré Llaberia, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.796'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecols 1.^o de Agosto de 1894.—Pedro Cabré.

Núm. 3462

Don Francisco Vidal y Tarés, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.150'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 2 de Agosto de 1894.—Francisco Vidal.

Núm. 3463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el actual año económico de 1894 á 95, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 25 del actual.

Rodoná 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Calaf.

Núm. 3464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito para el corriente año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los que producirán las consiguientes reclamaciones.

Figuerola 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Jaime Oliva.

Núm. 3465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Margalef 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Domingo.

- 2 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
1	En el Ministerio.	3. ^a	Aspirante de primera, Escribiente de la de terceros.	1.250	»	»	»
2	Gobierno civil de Burgos.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
3	Idem de Castellón.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
4	Idem de Jaén.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
5	Idem de Madrid.	3. ^a	Aspirante primero con destino á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte.	1.250	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
		3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
6	Idem.	4. ^a	Ordenanza de segunda clase.	1.000	»	»	»
7	Junta general de Señoras para el servicio de Beneficencia (Madrid).	3. ^a	Aspirante de primera clase.	1.250	»	»	»
8	Cuerpo de Vigilancia de Badajoz.	4. ^a	Inspector de cuarta clase.	1.500	»	»	»
		1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem de Barcelona.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem de Vizcaya.	1. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
11	Idem de Badajoz.	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	»	»	»
12	Idem de Cáceres.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
13	Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
14	Idem de Ceuta.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
15	Idem de Canarias.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
16	Idem de Córdoba.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
17	Idem de Gerona.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
18	Idem de Guipúzcoa.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
19	Idem de Huelva.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
20	Idem de León.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
21	Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
22	Idem de Murcia.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
23	Idem de Orense.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
24	Idem de Oviedo.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
25	Idem de Pontevedra.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
26	Idem de Salamanca.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
27	Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
28	Idem de Tarragona.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
29	Idem de Toledo.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
30	Idem de Valencia.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
		1. ^a	Idem.	750	»	»	»
31	Idem de Valladolid.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
32	Idem de Zamora.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
33	Idem de Zaragoza.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
34	Alicante.—Gata á Jávea.	1. ^a	Peatón.	400	»	»	»
35	Almería á Cañada Alguían.	1. ^a	Idem.	590'62	»	»	»
36	Berja á Darrical.	1. ^a	Idem.	450	»	»	»
37	Castellón.—Morella á Bel (primera conducción).	1. ^a	Idem.	590	»	»	»
38	Guadalajara.—Alcolea á Iniéstola.	1. ^a	Idem.	425	»	»	»
39	Lérida.—Tremp á Guardia.	1. ^a	Idem.	400	»	»	»
40	Lugo.—Parga.	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
41	Málaga.—Colmenar á Alfarnate.	1. ^a	Peatón.	625	»	»	»
42	Oviedo.—Cangas á Sames (segunda conducción).	1. ^a	Idem.	525	»	»	»
43	Idem Candás á Veriñas.	1. ^a	Idem.	350	»	»	»

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia.

(Se continuará.)